

Mérida, Yucatán, a 22 de junio de 2026

Número de oficio: SAF/SIMER/0206/2026

Asunto: **Se emite Dictamen Regulatorio.**

Mtra. Silvia Patricia Martín Briceño

Secretaria de la Cultura y las Artes.

Presente.

En atención a su solicitud recibida con fecha 10 de junio de 2026 para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación (ROPS), respecto del anteproyecto denominado: **"Acuerdo Sedeculta XX/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán"**, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y, una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha 10 de junio del año en curso, el Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el anteproyecto denominado **"Acuerdo Sedeculta XX/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán"**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación y, en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

A. Objetivo:

Que las reglas de operación en análisis tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado "Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán".

Asimismo, determinan que el Programa de subsidios o ayudas denominado "Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán" tiene por objetivo contribuir a que la población de tres años y más de Yucatán presente acceso amplio a bienes y servicios culturales, a través de la entrega de apoyos económicos a artistas, creadores y agrupaciones artísticas de dieciocho años o más de edad, residentes en el Estado de Yucatán, que se dediquen a las artes escénicas, artes visuales y música.

B. Análisis Estructural:

Dando inicio al análisis estructural establecido en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se valida que:

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



- El anteproyecto determina la instancia ejecutora, que en este caso será la Secretaría de la Cultura y las Artes, quien fungirá como la Dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.
- Tiene como **alcance** la entrega de apoyos económicos a artistas, creadores y agrupaciones artísticas de dieciocho o más años de edad residentes en el Estado de Yucatán, que se dediquen a las artes escénicas, artes visuales y música, a efecto de que cuenten con insumos para desarrollar un proyecto de creación artística, y presentarlo posteriormente en una muestra escénica, artística o cultural.
- Señala la población objetivo, conforme a lo siguiente:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos otorgados.	Apoyo económico a artistas, creadores y agrupaciones artísticas.	Artistas, creadores y agrupaciones artísticas de dieciocho años o más de edad, residentes en el Estado de Yucatán, que se dediquen a las artes escénicas, artes visuales y música.

- Instituye que su cobertura abarcará todo el territorio del Estado de Yucatán.
- Establece la temporalidad del programa, se aplicará de manera anual, y el Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.
- Instaura, de manera clara, los requisitos y documentos necesarios para poder ser beneficiario del Programa, conforme a lo que a continuación se describe:

PROGRAMA FOMENTO A LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DE ARTES EN COMUNIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN	
Requisitos	Documentos
Número de Requisitos: 5-6	Número de Documentos: 10-variable
Las mujeres que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos: I. Ser de nacionalidad mexicana y para el caso de extranjeros residentes en México, acreditar su legal estancia en el país con el documento migratorio correspondiente emitido por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración.	Las mujeres que deseen ser beneficiarias del programa deberán presentar la siguiente documentación: I. Identificación oficial vigente con fotografía. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal cualquiera de los siguientes: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte o la cartilla militar. II. Clave Única de Registro de Población, sólo en caso de que no conste en la identificación oficial.

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



II. Presentar su postulación en el tiempo y forma que se indique en la respectiva convocatoria, presentando el Proyecto con las características y especificaciones que se requieran de acuerdo a cada vertiente. III. Cuando se trate de solista, intérprete e integrante: a) Tener dieciocho o más años de edad cumplidos al día de la presentación de la solicitud. b) Ser persona oriunda del Estado de Yucatán o, en su caso, residir en dicha entidad, por un mínimo de tres años, exhibiendo constancia que lo acredite. c) Contar con la experiencia y trayectoria comprobable en la disciplina artística de la convocatoria. d) Haber realizado actividades de creación o interpretación en la disciplina artística que se postula por un mínimo de un año. IV. Cuando se trate de agrupaciones artísticas. a) Estar conformado por dos o más personas que tengan dieciocho años cumplidos a la presentación de la solicitud. b) Sus integrantes deberán ser oriundos del Estado de Yucatán o, en caso contrario, que residan en dicha entidad, exhibiendo constancia que acredite la residencia del representante de la agrupación artística por un mínimo de tres años. c) Contar con la experiencia y trayectoria comprobable en la disciplina artística que se postula de por lo menos dos años.	III. Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de pago de los servicios de luz, agua o telefonía fija. IV. Constancia que acredite la residencia en el Estado por un mínimo de tres años, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos: constancia o certificado de vecindad expedido por la autoridad municipal competente, constancia laboral, constancia académica o escolar, en caso de tratarse de personas que no sean oriundas del Estado. V. Acta de nacimiento, únicamente en caso de que la persona sea oriunda del Estado de Yucatán, mas no resida en dicha entidad a la fecha de presentación de la solicitud. VI. Solicitud de apoyo debidamente llenada y firmada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación. VII. Propuesta del proyecto artístico o cultural a realizar y que esté relacionado con la creación artística escénica, arte visual o musical. VIII. Presentar, documento comprobatorio de haber realizado trabajos de creación o interpretación en la disciplina artística, pudiendo ser estos de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes: constancias, notas de prensa, programas de mano, reconocimientos, registros fotográficos, producciones discográficas físicas o digitales, cualquier otra similar. IX. Curriculum artístico actualizado. X. Constancia de situación fiscal. XI. Estado de cuenta bancario emitido por una institución mexicana a nombre de la persona aspirante. Cuando las personas interesadas en acceder al apoyo sean parte de una Agrupación artística, se deberá entregar una carta simple de representación, firmada
---	--



	por todas las personas integrantes en la cual se designe a una persona como representante ante la Secretaría. El representante deberá entregar, sobre su propia persona, los documentos previstos en las fracciones I, II y III; y los previstos en las fracciones IV y V en caso de ser necesario. Además, deberá entregar copia simple de las identificaciones oficiales vigentes con fotografía de todas las personas integrantes de la agrupación. El documento previsto en la fracción VI será suscrito únicamente por la persona representante. Los documentos previstos en las fracciones I, III, IV y V deberán entregarse en original o en copia certificada, así como en copia simple, para cotejo. Los documentos previstos en las fracciones II, X, XI podrán entregarse únicamente en impresión o copia simple. La documentación prevista en la fracción VI deberá entregarse en original.
--	---

- Define los criterios de selección, indicando que, cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes, que cumplan con los requisitos y documentación prevista, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:
 - I. Innovación, es decir, que el uso y destino del apoyo contribuye a la búsqueda de nuevas formas de participación, creación y consumo del arte y la cultura.
 - II. Profesionalización, es decir, que la utilización del apoyo contribuye de manera significativa al desarrollo profesional del solicitante o a su trayectoria artística.
 - III. Promoción, es decir, que la utilización del apoyo contribuye a la difusión de las manifestaciones artísticas y culturales de Yucatán.

Igualmente, estipula para los **apoyos** el monto o cantidad máxima del Programa, por persona beneficiaria, conforme a lo siguiente:

PROGRAMA FOMENTO A LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DE ARTES EN COMUNIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Modalidad del apoyo	Monto máximo
El programa incluye el otorgamiento de un apoyo económico que deberá destinarse, única y exclusivamente, al desarrollo de proyectos de organización o presentación de espectáculos, recitales, conciertos, presentaciones artísticas, exposiciones o cualquier otro evento público relacionado con la creación artística escénica, arte visual y musical. Las personas físicas o agrupaciones que resulten beneficiarias adicionalmente formarán parte de las presentaciones que realizará la Secretaría mediante una muestra escénica, arte visual o musical.	El monto máximo anual del apoyo económico a otorgar como parte del Programa será de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) por beneficiario. El apoyo económico será mediante transferencia electrónica bancaria, la cual se realizará posterior al otorgamiento de la constancia que acredite que la persona física o agrupación es beneficiaria del Programa. Cada beneficiario podrá recibir únicamente un apoyo económico anual, independientemente del tipo de proyecto o convocatoria en la que participe durante el ejercicio fiscal.

- El instrumento en comento describe claramente el proceso del Programa mediante el diagrama de flujo contenido en el Anexo 3 e indica la causa por la que podrá ser cancelado el apoyo conforme al siguiente supuesto:

"Si la Secretaría o cualquier persona detecta el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en estas reglas de operación o de las cartas compromiso, por parte de las y los Beneficiarios, éstas tendrán que realizar la devolución del apoyo del que se trate, en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán. El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán. Las sanciones a las que se refiere este artículo, se impondrán sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales en que pudiese incurrir la persona infractora."

- Contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que la instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.
- Prevé la oportunidad para que el ciudadano, cuando presuma la existencia de un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o el órgano de

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

C. Análisis complementario respecto al Costo-Beneficio:

Ahora bien, una vez identificado lo anterior, se procede al análisis **COSTO-BENEFICIO** de las presentes Reglas de Operación:

DICTAMEN COSTO - ECONÓMICO

Para realizar la ponderación **COSTO-ECONÓMICO** de esta norma, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- El costo promedio de documentos equivale a un monto de \$600.00 pesos (seiscientos pesos 00/100 M.N.), tomando en consideración que las personas solicitantes cuenten con los documentos en formato original y solo precisen obtener fotocopias de los mismos.
- La ponderación se realizará sobre el monto máximo de apoyo económico, que podrán acceder las personas beneficiarias de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN), importe que se otorgará por concepto de apoyo económico anual por beneficiario, mediante transferencia electrónica bancaria, la cual se realizará posterior al otorgamiento de la constancia que acredite que la persona física o agrupación es Beneficiaria del Programa.
- Que el costo promedio de los requisitos y documentos podría incrementarse a razón de los costos variables como uso de servicio de cibercafé, transporte y/o trámites simultáneos, que por su fluctuación de aplicación no pueden ser ponderados monetariamente con exactitud, por lo que no se considerarán en el cálculo del costo económico.

De lo anterior, el Beneficio Neto (BN), respecto al monto máximo de apoyo y conforme a los criterios antes enlistados, se traduce en:

Personas beneficiarias para la entrega de apoyo económico del programa Fomento a la creación y promoción de Artes en comunidades del Estado de Yucatán, con el monto máximo:

- CF (correspondiente a la carga administrativa ciudadana) = \$600.00 pesos (seiscientos pesos m.n. 00/100) = 6%
- BN = MM - CF = \$ 10,000.00 - \$600.00 = \$9, 400.00
- BN = 94%, respecto al monto máximo.

*CF = Costo fijo

*CV = Costo variable (traslado, interacciones, tiempo)

*BN = Beneficio Neto

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



	*MM = Monto Máximo
COSTO - BENEFICIO	Desde una perspectiva de una ponderación de COSTO - EFECTIVIDAD, se enlistan de manera enunciativa los impactos positivos que la norma en análisis implica para el Estado de Yucatán de manera general y, en lo específico, para la población objetivo: • Garantiza lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo décimo cuarto, el cual indica que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. En el mismo sentido, cumple con la obligación estatal de promover medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. • Da cumplimiento el artículo 6 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales ya que establece una política pública para crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales. • Salvaguarda el derecho a la cultura, entendido como un derecho humano fundamental que deberá ser garantizado en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna, tal como lo dispone el artículo 90, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Yucatán. Del mismo modo, se respeta la cultura como valor trascendente y base fundamental del desarrollo integral de las personas y la convivencia social y, como consecuencia, implementa con criterio social, políticas para la promoción cultural, el fomento de la cultura maya y su conservación, la difusión de las tradiciones, costumbres, valores regionales y nacionales, buscando inculcar el respeto a la cultura propia y a otras distintas, de conformidad con la ley en comento, en los párrafos primero y segundo. • Desarrolla acciones y mecanismos que faciliten el acceso a la sociedad en la creación de actividades artísticas y culturales en el ámbito estatal, municipal o en el extranjero, tal como lo establecen los artículos 7, párrafo segundo, y 9, fracciones VI y VII, de la Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán. • Favorece la implementación de la directriz 3 "Educación, Cultura y Deporte Pilares del Renacimiento", que establece la vertiente de 3.2. "Cultura con identidad", cuyo objetivo estratégico 3.2.3. "Aumentar en los espacios culturales, obras e iniciativas de los artistas y creadores"

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



cuenta con el objetivo específico 3.2.3.4. “Impulsar la profesionalización artística y la promoción en el ámbito laboral de artistas y creadores”, y también contiene la línea de acción 3.2.3.4.1. “Profesionalizar a los artistas y canalizarlos a diferentes recursos públicos estatales y federales”.

- Fomenta la política pública 3 “Fortalecimiento a la Profesionalización, de Obras e Iniciativas del Sector Cultural” que contempla como prioridad de desarrollo la “Difusión cultural de obras e iniciativas locales”, a través de “Incrementar el acceso de la población a las actividades artísticas y culturales”, mediante la estrategia de “Incrementar el impulso y estímulos a la creación artística y cultural”.
- Cumple lo establecido en el artículo 133 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, el cual indica que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, y que todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.
- Garantiza la legalidad y certeza jurídica al establecer requisitos, documentos, derechos y obligaciones de las partes intervinientes en la implementación, desarrollo y aprovechamiento del Programa.
- Asegura que la aplicación de los recursos del Programa de subsidios o ayudas en análisis, se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.
- Contribuye a que la población yucateca de tres años y más cuente con amplio acceso a bienes y servicios culturales, mediante la entrega de apoyos económicos.
- Beneficia a artistas, creadores y agrupaciones artísticas de dieciocho años de edad o más, residentes en el Estado de Yucatán, que se dediquen a las artes escénicas, artes visuales y música.
- Apoya económicamente a artistas, creadores y agrupaciones artísticas del Estado de Yucatán, para que adquieran insumos necesarios para desarrollar sus proyectos y presentarlos en muestras escénicas o culturales.
- Reconoce la trayectoria y el desarrollo profesional artístico de los yucatecos, creando nuevas formas de participación, mediante la promoción del arte y la cultura.
- Impulsa a creadores, artistas y agrupaciones mediante apoyos económicos para la producción, organización y presentación de proyectos públicos en artes escénicas, visuales y musicales.

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



	Regula el otorgamiento del apoyo económico por el monto máximo anual al que podrán acceder por beneficiario, que será de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), mediante transferencia electrónica bancaria, la cual se realizará posterior al otorgamiento de la constancia que acredite que la persona física o agrupación es beneficiaria del Programa.
DICTAMEN	Si bien los beneficios de efectividad de una norma no son monetizables, sí aportan indicadores que permiten determinar si la norma en análisis promueve el bienestar social, el desarrollo económico y es proporcional a la salvaguarda del interés público. Bajo esta premisa, y conforme a los beneficios antes enlistados, se dictamina que el presente Acuerdo conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadanos. Por último, cabe resaltar que se impactarán positivamente de manera directa e indirecta en vivienda los siguientes indicadores: - De acuerdo con información del Sistema Nacional de Información Cultural, en Yucatán el porcentaje del ingreso total que los hogares destinan al gasto en bienes y servicios artísticos y culturales (BSAC) fue de 0.002%, mientras que en las entidades federativas que más gastaron en este rubro, el porcentaje osciló entre 0.013% y 0.014%. - El catálogo del Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indicó que la población económicamente activa de 15 años y más que se ocupa en trabajos artísticos y culturales en Yucatán es de 60,548 personas (periodo 2024, trimestre 2).

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en el artículo 13, fracciones II y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 13, fracción II de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, tengo el deber de emitir las siguientes recomendaciones para su atención:

Recomendación 1: Se solicita valorar e implementar, en la medida de lo posible, acciones de simplificación y digitalización de los procesos relacionados con la solicitud, recepción y validación de documentos, aprovechando el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones para poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo. En este mismo sentido, se recomienda establecer dentro

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



del contenido del Anteproyecto la posibilidad de digitalizar la presentación de la documentación del Programa para que la población objetivo reduzca costos de traslado y de copias.

Recomendación 2: Con el fin de generar certeza jurídica, proporcionalidad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios, como se establece en el artículo 6, fracciones II, IV y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se solicita lo siguiente:

- Eliminar el requisito previsto en el artículo 10, fracción III, consistente en el "Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de pago de los servicios de luz, agua o telefonía fija.", toda vez que la información solicitada puede encontrarse en los anexos 2 y 4, además que el lugar de nacimiento puede verificarse a través del acta de nacimiento solicitada en la fracción V del artículo señalado, y la residencia a través de la constancia que acredite la residencia solicitada en la fracción IV.
- Sustituir el documento solicitado en la fracción VII del artículo 10 de las reglas de operación, referente a la "Propuesta del Proyecto artístico o cultural a realizar y que esté relacionado con la creación artística escénica, arte visual o musical" por un formato preestablecido que indique las características precisas que deberá contener dicho proyecto.
- Sustituir el documento indicado en el artículo 10 de las reglas de operación, señalado como "carta simple de representación, firmada por todas las personas integrantes en la cual se designe a una persona como representante ante la Secretaría", por un formato preestablecido que indique las características que deberá contener el citado documento.
- Fusionar los anexos 1, 2, 4, y 5 de las reglas de operación, toda vez que se detectó que se solicita la misma información, por tanto, puede solicitarse en un solo formato, reduciendo el tiempo que utilizan los beneficiarios para el llenado del mismo, todo ello con la finalidad de evitar barreras burocráticas para el ciudadano.

Recomendación 3: De conformidad con el artículo 6, fracción II, IV y VII, y el artículo 19, fracción IX y XIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se hace énfasis en el objetivo que tenemos de promover la eficacia, eficiencia y agilidad de los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, se solicita al sujeto obligado la reducción de los plazos, que se describe en el artículo 15 en la siguiente interacción:

- Reducir el plazo previsto en la fracción IV, que a la letra señala: "El Comité de selección tiene bajo su responsabilidad el desahogo de la fase de la Evaluación artística y selección de los artistas o Agrupaciones artísticas dentro de los **quince días siguientes** al cierre de la convocatoria; en observancia de los criterios previstos en el artículo 11 de estas reglas de operación, pudiendo declararla desierta cuando ninguna de las postulaciones les parezca adecuada. Las decisiones del Comité de selección serán inapelables y se harán constar en un acta correspondiente."

Aunado a las recomendaciones, se hace énfasis en los compromisos derivados del **Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030**, que "es el itinerario compartido que permitirá al gobierno y Pueblo de Yucatán transformar nuestro Estado, asegurándonos que el progreso no sea privilegio de unos cuantos, sino un derecho para todas y todos".

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Ahora bien, la Directriz 1 "Gobierno Honesto, Humanista y Cercano al Pueblo" en la vertiente 1.3 "Instituciones con resultados de valor y participación ciudadana", establece que a través de ella:

Impulsa la creación y fortalecimiento de instituciones públicas eficientes, orientadas a generar impactos positivos y medibles en la vida de las personas. Además, incorpora la participación ciudadana como un eje clave en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. De esta manera, se asegura que las instituciones sean receptivas a las necesidades reales de la población, generando resultados de alto valor social que reflejen su confianza y expectativas.

Ahora bien, del objetivo estratégico 1.3.3. "Mejorar la eficiencia de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado", aunado con el objetivo específico 1.3.3.1 "Impulsar la mejora regulatoria", se derivan las siguientes líneas de acción:

- Simplificar procesos administrativos para tiempos de respuesta ágiles en la presentación de servicios de las dependencias y entidades.
- Reforzar los trámites de servicios en línea.

Es así que, a través de la implementación, atención y seguimiento de las recomendaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal reiteran su compromiso con la gobernanza humanista que tiene como uno de sus objetivos que las estructuras organizacionales de las dependencias y entidades sean suficientes, eficientes y orientadas a dar resultados de alto valor social, operando con eficacia para transformar la vida de las mayorías, principalmente las más vulnerables.

De igual forma, de conformidad con el artículo 15, fracción XIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se le recuerda que el Sujeto Obligado, a través de su enlace de Simplificación y Digitalización, **debe implementar los criterios y recomendaciones** que hayan sido emitidos por la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización. Adicionalmente, se informa que la propuesta regulatoria objeto de análisis, al momento de su publicación, **deberá coincidir íntegramente con el anteproyecto que dio origen al presente dictamen, salvo las modificaciones que hayan sido realizadas con motivo de las recomendaciones anteriormente expuestas.** Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Del mismo modo, se hace de su conocimiento que el anteproyecto en comento se sometió a un proceso de consulta pública, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen.

D. Dictamen Regulatorio:

Una vez concluido el análisis estructural y, tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado, tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, **se analiza que cumple con todas las fracciones del artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán,** conforme a lo siguiente:

Fracciones del artículo 133	Artículos del anteproyecto en comento
-----------------------------	---------------------------------------

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



I.	El objetivo.	Artículo 2
II.	La población objetivo.	Artículo 5
III.	La cobertura.	Artículo 6
IV.	La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7
V.	Los requisitos de elegibilidad y documentación, los cuales serán los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, sin que puedan representar una excesiva dificultad o un costo superior al beneficio aportado.	Artículos 9 y 10
VI.	Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 11
VII.	Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículos 12 y 13
VIII.	Las instancias ejecutoras.	Artículo 19
IX.	Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo, en su caso.	Artículo 14
X.	La operación del programa, que deberá especificar el nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.	Artículo 15
XI.	Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 17
XII.	Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículos 25 y 26
XIII.	La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 27
XIV.	Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 18
XV.	El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 30
XVI.	Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.	Anexos 1, 2, 3, 4 y 5

Siguiendo la línea de análisis, se llega a la conclusión y **se dictamina que:**

El anteproyecto enviado para su análisis, denominado “Acuerdo Sedeculta XX/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán”, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y genera el mayor beneficio posible con los menores costos burocráticos.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Trámites Burocráticos y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se emite el presente **Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Regulaciones**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial, ya que es responsabilidad de los Sujetos Obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. **Artículo 154 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**
- b) Ingresar e inscribir la Regulación compilada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el mismo. **Artículo 55, Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Gonzalo Jesús Canché Cetz, MDE
Subsecretario de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional
Secretaría de Administración y Finanzas

JACR/bcmu
Ccp. Archivo

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx





UUID:

DB3330DE-68A7-4471-9836-C36EF5798122

Firmante:

GONZALO JESUS CANCHE CETZ

Firma Digital:

nf+bnL0bnTm3VvLjmGKPdf9rkQ27LThY3j8BI7mWnpKiRFPqcknMMWJbPe5waMp0t

II4JgzYiPyyOnjkARcJjOpQaSN/CLhAsaq0Slq9F9PnakNYHQaj82N4iYjko6hoN

Hx4KrVvaf6mNYWN+w16Yp4TsrJg/6ICMKdzyvwGFM=